



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2017

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las dieciocho horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600; con motivo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Germán Emmanuel Salinas Valdés, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández suplente del Coordinador de Archivos. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

Javier Ortiz Moreno sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información, presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH), la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia (UAGCT) y a la Comité Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CICNCH), concerniente "al convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir,



fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio” (sic); derivado de la solicitud de información con número de folio **0002000019917** y el **Recurso de Revisión RRA 1873/17**.-----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/EXT/06/2017/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
------------------------------	--

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, Javier Ortiz Moreno expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000019917**, se requirió lo siguiente: -----

“Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio". (sic)

Para atender la solicitud arriba citada, la Unidad de Transparencia de SEDESOL solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH), la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) y a la Comité Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CICNCH) realizarán una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las Direcciones Generales que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por la solicitante. -----

Derivado de lo anterior, a continuación se relacionan todos las respuesta remitidas por las Unidades Administrativas consultadas:

- ✓ Oficio OM/DGRM/SCG/022/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 enviado por la Dirección General de Recursos Materiales:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio Núm. 411.DGRM/SCG/022/2017

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017

Javier Ortiz Moreno,
Director de Análisis e Información Institucional.
Presente.

En referencia a la solicitud de información N° 0002000019917, turnada a esta Unidad administrativa con oficio N° UT/422/2017, Consistente en:

"Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio."(sic)

Al respecto, y con fundamento Artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información proporcionada por el peticionario está incompleta y no brinda suficientes elementos para otorgarle una respuesta satisfactoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SEDESOL



- ✓ Oficio OM/DGPP/410/DNP/038/2017 de fecha 24 de febrero de 2017 enviado por la Dirección General de Programación y Presupuesto:

SEDESOLSECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALOficialía Mayor
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio Núm. OM/DGPP/410/DNP/038/2017

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017

Javier Ortiz Moreno
Director de Análisis e Información
Institucional
Presente.

Me refiero a su oficio número UT/423/2017 de fecha 03 de febrero de 2017, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de folio 0002000019917, que a la letra dice lo siguiente:

“Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio". (sic)

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la información resguardada en la sección de archivo contable de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y en cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) emitidas a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, no se identificó pago alguno que tenga relación con la descripción del objeto del convenio mencionado en la solicitud de mérito.



- ✓ Oficio SDSH/DGS/214/158/2017 de fecha 8 de febrero de 2017 remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio Núm. OM/DGPP/410/DNP/038/2017

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017

Javier Ortiz Moreno
Director de Análisis e Información
Institucional
Presente.

Me refiero a su oficio número UT/423/2017 de fecha 03 de febrero de 2017, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de folio 0002000019917, que a la letra dice lo siguiente:

“Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio”. (sic)

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la información resguardada en la sección de archivo contable de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y en cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) emitidas a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, no se identificó pago alguno que tenga relación con la descripción del objeto del convenio mencionado en la solicitud de mérito.



- ✓ Oficio CICH/0371/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 remitido por la Comisión Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre:

Por este conducto, me permito informar que la Cruzada Nacional contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre (DOF 22 de enero 2013).

El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre no es una unidad administrativa responsable de gasto que dispone de presupuesto, tal como se establece en su propio Decreto; el Sistema no recibe recursos y precisa en su artículo 4 transitorio del Decreto, que las erogaciones que realicen las dependencias y entidades para dar cumplimiento al presente Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta solicitud es improcedente, ya que cada Dependencia resguarda las evidencias que respaldan los resultados de las acciones que emprenden en el marco de la Cruzada y esta Secretaría Técnica no cuenta con la información requerida.

- ✓ Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017 remitido por la Enlace de Transparencia de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, precisando lo siguiente:

De: Angelica Aide Molina Fonseca
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2017 07:36 p. m.
Para: Ricardo Hernandez Vergara <ricardo.hernandezv@sedesol.gob.mx>
CC: Javier Ortiz Moreno <javier.ortiz@sedesol.gob.mx>
Asunto: RV: Solicitud de información 0002000019917

Estimado Ricardo,

Al respecto de la solicitud indicada, me permito comentarte que las Direcciones generales que conforman esta Subsecretaría reportan que no cuentan con la información requerida.

Saludos.

Angelica Molina
SPEDR

De: Adriana Ramirez García

Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2017 05:26 p. m.

Para: Angelica Aide Molina Fonseca <angelica.molina@sedesol.gob.mx>

CC: Celly Martinez Camacho <celly.martinez@sedesol.gob.mx>; Jorge Antonio Leon Garcia <jorge.leong@sedesol.gob.mx>; Laura Dayana Baltazar Trejo <laura.baltazar@sedesol.gob.mx>

Asunto: Solicitud de información 0002000019917

Estimada Angélica

Me refiero a la solicitud de la Unidad de Enlace en la que se pide realizar una búsqueda de información en las unidades administrativas de la Subsecretaría a fin de dar respuesta a la solicitud número 0002000019917 en la que se requiere lo siguiente:

"Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio. " (sic)

Al respecto te comento que, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

Sin otro particular, agradezco la atención y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ADRIANA RAMÍREZ GARCÍA

SUBDIRECTORA DE DESARROLLO REGIONAL

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES | UR-613

Paseo de la Reforma Num 116, pro 3, Col Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
Tel 5728 5000 ext. 52654

adriana.ramirezg@sedesol.gob.mx

Después de notificado el recurso de revisión, se requirió nuevamente a las unidades administrativas competentes realizaran una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, remitiendo la siguiente información:



- ✓ Oficio OM/DGPP/410/0796/2017 de 6 de abril de 2017 remitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto:

Oficio Núm. OM/DGPP/410/0796/2017

Ciudad de México, a 06 de abril de 2017

Javier Ortiz Moreno
Director de Análisis e Información
Institucional
Presente

Recibí original.
06/Abril/2017
Rencata Utricularo

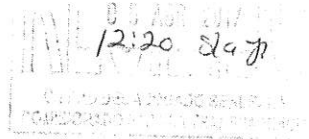
Se hace referencia al oficio número UT/0985/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del cual hace del conocimiento a esta Dirección General que, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación respectiva, la notificación del acuerdo por el que se admite a trámite el recurso de revisión número RRA 1873/16 interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información número de folio 0002000019917, la que deberá tenerse aquí por reproducida en sus términos en obviada de repeticiones innecesarias; precisando que el hoy recurrente señaló como acto reclamado y puntos petitorios los que a continuación se transcriben, por lo que solicita se remita a esa Unidad de Transparencia la información requerida en la solicitud de mérito:

“La Sedesol revisó la solicitud de información y determinó que el solicitante debería hacer una solicitud específica a otros entes públicos. Aunque la dependencia no hace una declaratoria formal de la inexistencia de los documentos en sus archivos. La solicitud deriva de una documentación específica que refiere que fue la Sedesol la responsable de la firma de contrato. Se entregaron dentro de la solicitud datos específicos como son monto específico, año y objeto social. El contar con estos elementos sugiere que sí hay documentación existente y que la búsqueda no se realizó de manera exhaustiva. Por lo tanto se pide que se haga una revisión más puntual de la documentación o de ser necesario se declare la inexistencia formal de la información”. (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, le informo que, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en la información resguardada en la Sección de Archivo Contable de esta Dirección General, no se localizaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que guarden relación con el objeto del convenio descrito en la solicitud de mérito; sin embargo, hago de su conocimiento que, como resultado de la búsqueda en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); mediante la extracción denominada “EXT_RANGO_CLC_FIL_UR”, se identificó que se emitieron CLC’s a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mismas que fueron generadas y autorizadas por cada una de las Unidades Responsables (UR) que se mencionan en la tabla de Excel que como anexo se adjunta al presente, en particular, en la columna denominada “ID_UNIDAD_CR”, sin que al efecto se pueda identificar relación alguna con el convenio objeto de la solicitud.



- ✓ Oficio CICH/0468/2017 de 4 de abril de 2017 remitido por la Comisión Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre:



Oficio Núm. CICH 0468/2017
Ciudad de México, a 04 de abril de 2017

Javier Ortiz Moreno
Director de Análisis e Información Institucional
Presente.

En atención al Oficio Núm. UT/984/2017 de fecha 31 de marzo del año en curso, referente a la solicitud de información 0002060019917, que a la letra dice:

"Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio." (sic)

Por este conducto, me permito informar que la Cruzada Nacional contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre (DOF 22 de enero 2013).

El artículo 4 transitorio de citado Decreto estipula que las erogaciones que realicen las dependencias y entidades para dar cumplimiento al mismo, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este contexto, el Sistema no tiene asignada una partida presupuestal ni cuenta con recursos per se.

Por lo anterior, le comento que esta Secretaría Técnica de la Comisión no cuenta con la capacidad financiera ni facultades para signar convenios.

Esta solicitud es improcedente, ya que cada Dependencia resguarda las evidencias que respaldan los resultados de las acciones que emprenden en el marco de la Cruzada y esta Secretaría Técnica no cuenta con la información requerida.

- ✓ Oficio 411.DGRM/SCG/086/2017 de 7 de abril de 2017 remitido por la Dirección General de Recursos Materiales:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio Núm. 411.DGRM/SCG/086/2017

Ciudad de México, a 07 de abril de 2017

Javier Ortiz Moreno,
Director de Análisis e Información Institucional.
Presente.

En referencia a la solicitud de información N° 0002000166416, turnada a esta Unidad administrativa con oficio N° UT/0983/2017, Consistente en:

“La Sedesol revisó la solicitud de información y determinó que el solicitante debería hacer una solicitud específica a otros entes públicos. Aunque la dependencia no hace una declaratoria formal de la inexistencia de los documentos en sus archivos. La solicitud deriva de una documentación específica que refiere que fue la Sedesol la responsable de la firma de contrato. Se entregaron dentro de la solicitud datos específicos como son monto específico, año y objeto social. El contar con estos elementos sugiere que sí hay documentación existente y que la búsqueda no se realizó de manera exhaustiva. Por lo tanto se pide que se haga una revisión más puntual de la documentación o de ser necesario se declare la inexistencia formal de la información.” (sic)

La Dirección de Adquisiciones y Contratos con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría, informa que no es la responsable de la administración y supervisión del contrato y que tampoco es el área requirente del servicio, por lo que no cuenta con la información solicitada.

- ✓ Oficio SDSH/DGS/214/373/2017 de fecha 12 de abril de 2017 remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano

Oficio Núm. SDSH/DGS/214/373/2017.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017.

Javier Ortiz Moreno
Director de Análisis e Información
Institucional de la Unidad del Abogado
General y Comisionado para la Transparencia
Presente.

En atención al Recurso de Revisión RRA 1873/17, derivado de la solicitud de acceso a la información con número 000200019917, que a la letra dice:

"Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) Implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3.) Ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional Contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio". (sic)

Y a través del cual señala como acto reclamado y puntos petitorios los siguientes:

"La Sedesol revisó la solicitud de información y determinó que el solicitante debería hacer una solicitud específica a otros entes público. Aunque la dependencia no hace una declaratoria formal de la inexistencia de los documentos en sus archivos. La solicitud deriva de una documentación específica que refiere que fue la sedesol la responsable de la firma de contrato. Se entregaron dentro de la solicitud datos específicos como son monto específico año y objeto social. El contar con estos elementos sugiere que si hay documentación existente y que la búsqueda no se realizó de manera exhaustiva. Por lo tanto, se pide que se haga una revisión más puntual de la documentación o de ser necesario se declare la inexistencia formal de la información."

En este sentido, me permito comunicarle que después de realizar la búsqueda en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, no se localizó la información requerida, por no ser de la competencia de dichas áreas.

- ✓ Constancia de hechos de fecha 17 de abril de 2017, remitida por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional señalando lo siguiente:

CONSTANCIA DE HECHOS

En la ciudad de México, siendo las doce horas del día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, presentes en el local que ocupa la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Piso 15, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, ante la Lic. Angelica Aide Molina Fonseca, en su carácter de ACTUANTE, en compañía de los CC. Andrei Miguel Rosas León y Elena Reyes Alonso como testigos de asistencia, todos ellos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes se reunieron a efecto de hacer constar la búsqueda de la información relacionada con la solicitud de transparencia 0002000019917 y el recurso de revisión RRA 1873/17 en la cual se requirió lo siguiente:

"Del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio". (sic)

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subsecretaría, se hace constar que no fue localizada la siguiente información: a) Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la SEDESOL; b) Comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.

Derivado de ello, se especifica que la información antes señalada se buscó en los expedientes que constan en la oficina de Control de Gestión de esta Subsecretaría. Asimismo se solicitó la información a las Direcciones Generales dependientes de esta Subsecretaría, las cuales se pronunciaron en sentido





negativo sobre la información requerida por el peticionario. Adjunto al presente, se remiten los correos impresos que contienen las respuestas.

Asimismo, se especifica que el personal actuante, solicitó la información a las Direcciones Generales de Desarrollo Comunitario, de Cohesión e Inclusión Social y de Participación Social, las cuales se pronunciaron en sentido negativo sobre la información requerida por el peticionario. Adjunto al presente, se remite copia de las constancias de hechos que se hicieron llegar.

Bajo esa tesitura, se hace constar que se realizó la búsqueda exhaustiva, sin que se haya localizado la información solicitada, en virtud de ello se elabora la presente constancia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo más que declarar se cierra la presente actuación a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifican y firman las personas que en ella intervinieron y que así quisieron hacerlo.

<p>ACTUANTE</p>  <p>Angélica Aidé Molina Fonseca Directora de Área Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional</p>	
<p>TESTIGO DE ASISTENCIA</p>  <p>Andrei Miguel Rosas León Director de Área Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional</p>	<p>TESTIGO DE ASISTENCIA</p>  <p>Elena Reyes Alonso Auxiliar administrativo Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional</p>

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracciones I y II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Vigésimo Séptimo de los



Lineamientos que establecen los Procedimientos internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----

Una vez analizado el caso y las medidas que se tomaron para localizar la información solicitada relativa al convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LGTAIP y los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, se resuelve: -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, sin que se haya localizado algún documento relacionado con la información solicitada por la recurrente, se **CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA de la documentación requerida** relativa a la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio, materia de la solicitud de información con número de folio **0002000019917** y el Recurso de Revisión **RRA 1873/17**. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----


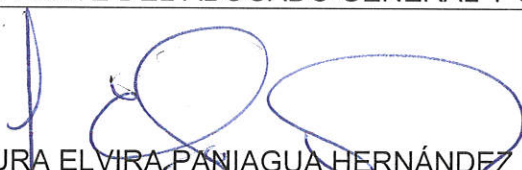

<p>ACUERDO CT/EXT/06/2016/02</p>	<p>Se CONFIRMA la declaratoria de inexistencia propuesta, respecto del convenio realizado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la dependencia de objeto "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Ejecución del proyecto Compartamos la música, erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)" firmado en 2013 por 159,850,800 pesos solicito: La comprobación</p>
--------------------------------------	--



	<p><i>administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio. -----</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las diecinueve horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

 JAVIER ORTIZ MORENO SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA	
 LAURA ELVIRA PANIAGUA HERNÁNDEZ SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	 GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Las presentes firmas forman parte del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2017 del Comité de Transparencia de la SEDESOL.